

Exp. D. N. 911 D.

9

Querrela de D.ª Rosa Onofre, y Villabañan,
contra, el Ayud. Juanando Collantez,
sobre maltrato m.º que hubo en su persona
con moribo, y tenencia anejada por
la defendida de padre, Juan D.º Lasans de
Valles, Villasanti Alcalde.º de esta ciudad
q.º Comandante de su ciudad, la tray
lado apoder.º de D.ª Ana de Villanueva, que
nun se substancie la materia p.ª la subro
gación de nuevo tutor y jurad.º de la Agna
fiada - Cyose a las partes en sus replica
tos, encuyo grado queda en -

Escritano Juan Manuel de la
Zaragoza

Vol: 1969

Sección Civil y Judicial.

Nº : 1

Año: 1694

Querrela de Rosa ^{de} Onofre Villabañas, contra Fernando Collantez
sobre maltrato que hubo en su persona.

Folios: 1 al 19

Sup. de Madrid

9

Juvenal de D. Rosa Ronope, y Villabarran, Comarca, de Ayud. de Fernando Collantes, Sobri maltrato m. ⁴⁰ huygo en su persona con moribo, et en mala auerfuydad por la defendad de Ladre, Juan D. Lasano de Vallejo, Villasantia Alcaldeord. de esta ciudad q. n. Comandante de la guarnicion, la trayado apodra de D. Ana de Villanueva, Inven se substancie la materia p. la subrogacion de nuevo tutor y fuyad. de la Agria biada - Ojore alas partes en sus replicas to, encuyo fuyado queda de -

Escritano Juan de Villanueva

de Villanueva

[Handwritten signature]

~~Fol. 323~~ 151

[Handwritten notes]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A vertical strip of white paper or tape, possibly a label or repair, located on the left side of the page.]

De don Alonso N^o 312

N^o 289

Machos de la Praga al Praga de
 nueve dias del mes de febrero de mill seiscientos y
 quatro años El m^o de car^o y en la villa de Palencia
 Narante de su señoría de Alcalde por sus años
 El m^o de car^o que se guarda por quanto se me
 quise del q^o maltrataban con azotes y ligo a doña
 Inés de Villanueva de la informada de ciento y
 la p^o de laGuardana de padre y madre q^o estaba Encar^o
 del arriante Fernando Collantes quien era el q^o la maltrata
 ba con tanta exorbitancia q^o se p^o a mi noticia y me informo
 ser cierto, cuyo maltratamiento procedia por malos informes
 q^o dentro de la propia casa suya siendo así es la persona
 buena y de calidad conocida y atendiendo al cargo de
 Oficio q^o administra en mirar por tales hijos de
 nobles y desamparados q^o no p^oer de mexicanos y q^o
 con q^o lo tiene a su cargo la mande sacar ante mi
 y q^o esta estaba maltratada y agorreada con exorbitan
 da Encar^o con torquidude le recibí juram^o por Dios n^o
 Señor y una señal de cruz q^o hizo sobre forma de la
 dicho cargo prometio decir verdad y en cumplimiento
 de lo q^o era en continuo el maltratam^o y ligo con q^o
 trataban por esta causa manifestaba tal e manifestado
 su culpa ante mi y me pidió la amparare lo qual por
 q^o lo le dije y pregunté con q^o culpa era
 y dijo q^o con q^o fin de Villanueva lo qual con
 su nombre y apellido es el de Villanueva

Honrado del Pueblo a su favor. En siendo
quál Comengo se le Decernia la tutela de
forma de su Persona de Piens y siendo
laño de Ana de Villanueva se Emancipa
El Ciudadano y su casion En el Interin decha
de la dechido y para lo firme Convento
por ausencia del Escriuano En la Plaza de
Papel para auer sellado. Lascariodeballe
vi. Nassant

Antonio de
Carrasco

Antonio de
Carrasco

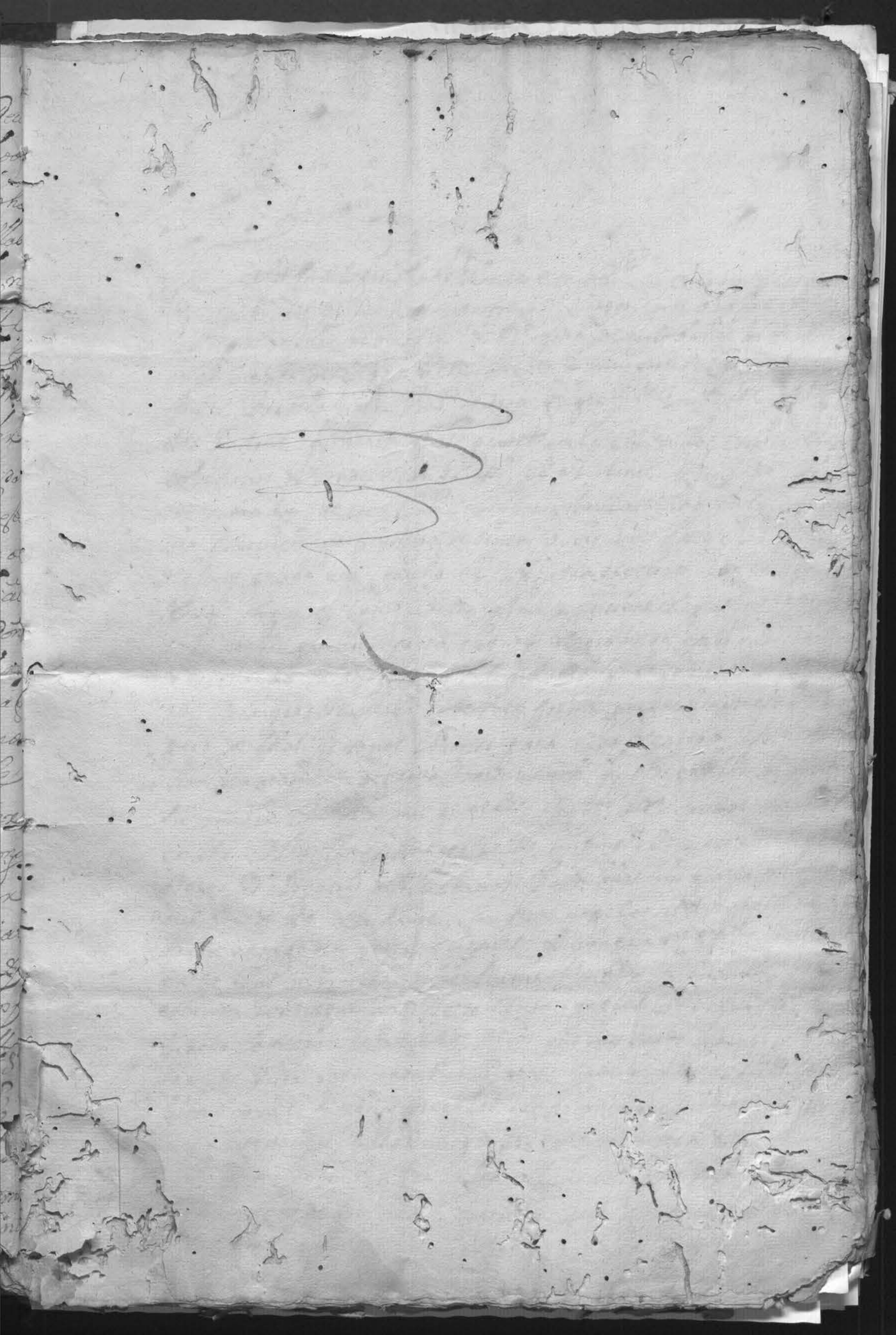
presencia Com. Congregati con asistencia de la muger de dho
ante donde mereciere suya mención de la dho Congregación de
dido, y mando estudiarse en Cong. de Pona, de Villa
nueva del mo Com. estude hasta qd dho Aludante que
de satisfar el delito Texero Comiendo medifama
buen credito opinion fama en que estava acomodando
dones de fidejadas endevidas de ser admitidos m
idos por el del onos qd a resultado desta vulteta
sin admittirme el Curador q. Conforme a ser
do debo nombrar para mi de fensas memorando l'no
ber ala casa de mo de campo D. Termet de Oña de la para
de al presente me hallo a no poca cosa de mi credito po
ta publica q. el Pueblo continue de ser mediante disponi
enf. veseruo lo que para su tiempo me conbenga de
do al presente ala indefensa enf. me hallo profun
to lo recurso entiendo que tanto lo neserito para la ve
cion de mi honon satisfacion de mi agravios Defen
persona bienes q. tengo q. demandas asiguelos de ser
mi Padres como de mi abuelos sin que por accion alg
se me queda q. no huir. Como se mejo fue por amonora
abenido a interuungir dho Aludante. Con vos del a
Cp. f. ad. haves tabanal diciendo a D. Juano de as
muger de dho mo de campo encuya Congama estoy q.
nosa alguna no me sea mita tal de la bentana m
dad de la guerra sustentando me lo q. ni me endome lo q.
neserario pasare a q. me q. illos, La dho de m. n. a. c.
Como si biese Comerida un grade de el condalito de lito e
nacimiento aigo mas que lo indefento de mi inocencia de
l'itud cautelata q. a temido dho Aludante para q. p
el que dha D. Juana me q. d. e. se como me pidio a d. m.
f. de la Cruz Conguhen cautelo lo de q. i. g. u. a. d. a. d.
por q. d. a. c. o. m. p. i. d. o. p. o. r. t. a. l. a. C. u. i. n. s. t. i. t. u. t. i. o. n. e. s.
a. i. m. p. a. r. i. e. n. t. e. s. d. e. e. s. p. e. n. s. i. o. n. e. s. q. u. a. a. n. o. v. e. n. i. o. l. e. a. d.
que me com. i. e. s. e. a. l. a. o. n. e. s. t. i. d. a. d. d. e. l. a. C. o. n. g. r. e. g. a. c. i. o. n.
C. o. m. t. e. n. g. o. t. o. d. a. l. a. c. o. n. f. i. a. n. z. a. d. e. l. a. C. o. n. g. r. e. g. a. c. i. o. n.

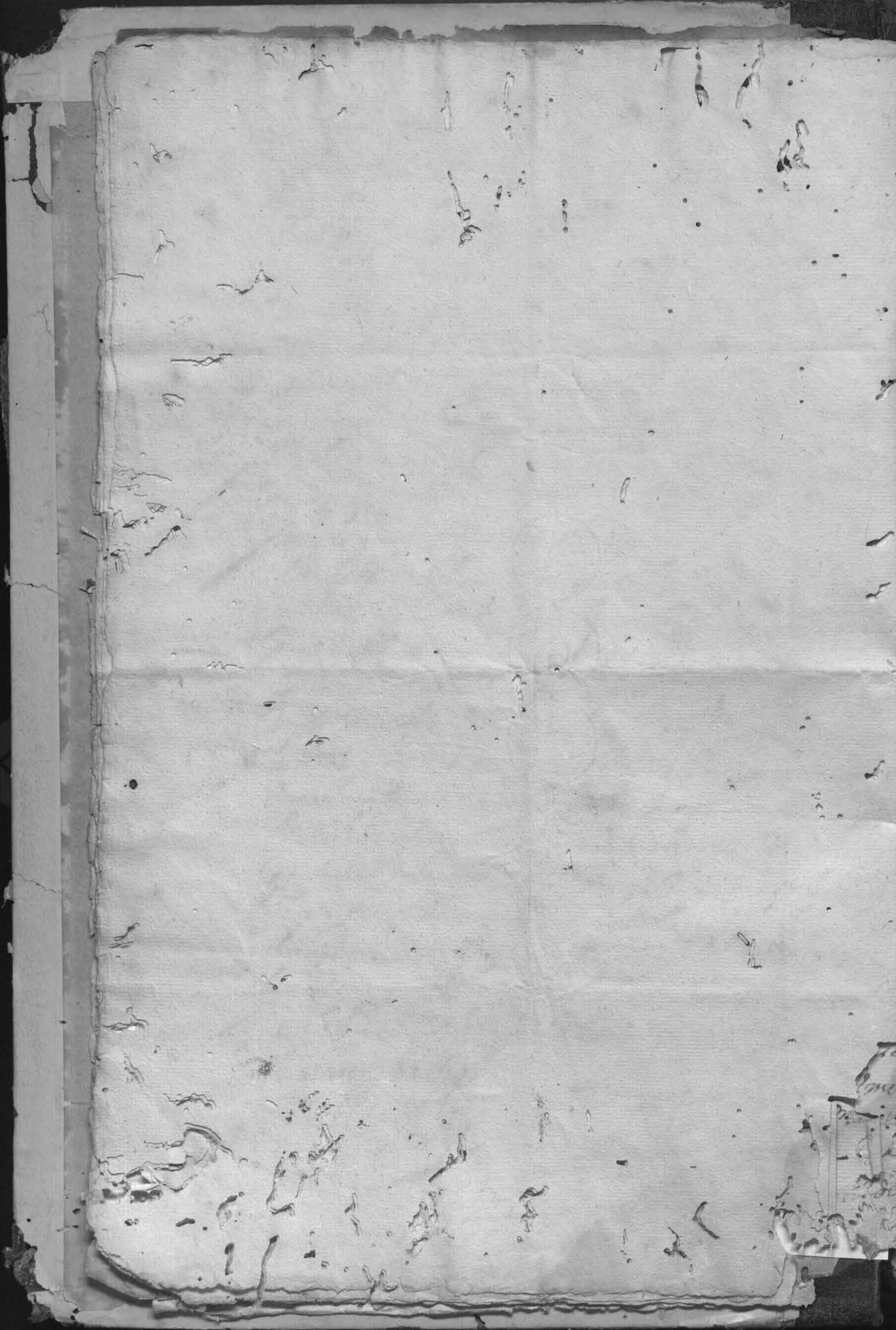
que ha de ser... Prometido
Mendoza de los...
de que...
Custas...
des de...
Madre...
de...
En...
por...
Para...
forzoso...
Estado...
no...
Para...
Credito...
Dembora...
las...
des...
Recuerda...
Cauera...
de...
ban...
La...
aup...
Casarode...
de...

Casarodeba
de Nassantiz

Amigo de la Declaracion
Juan de...

San...
de...

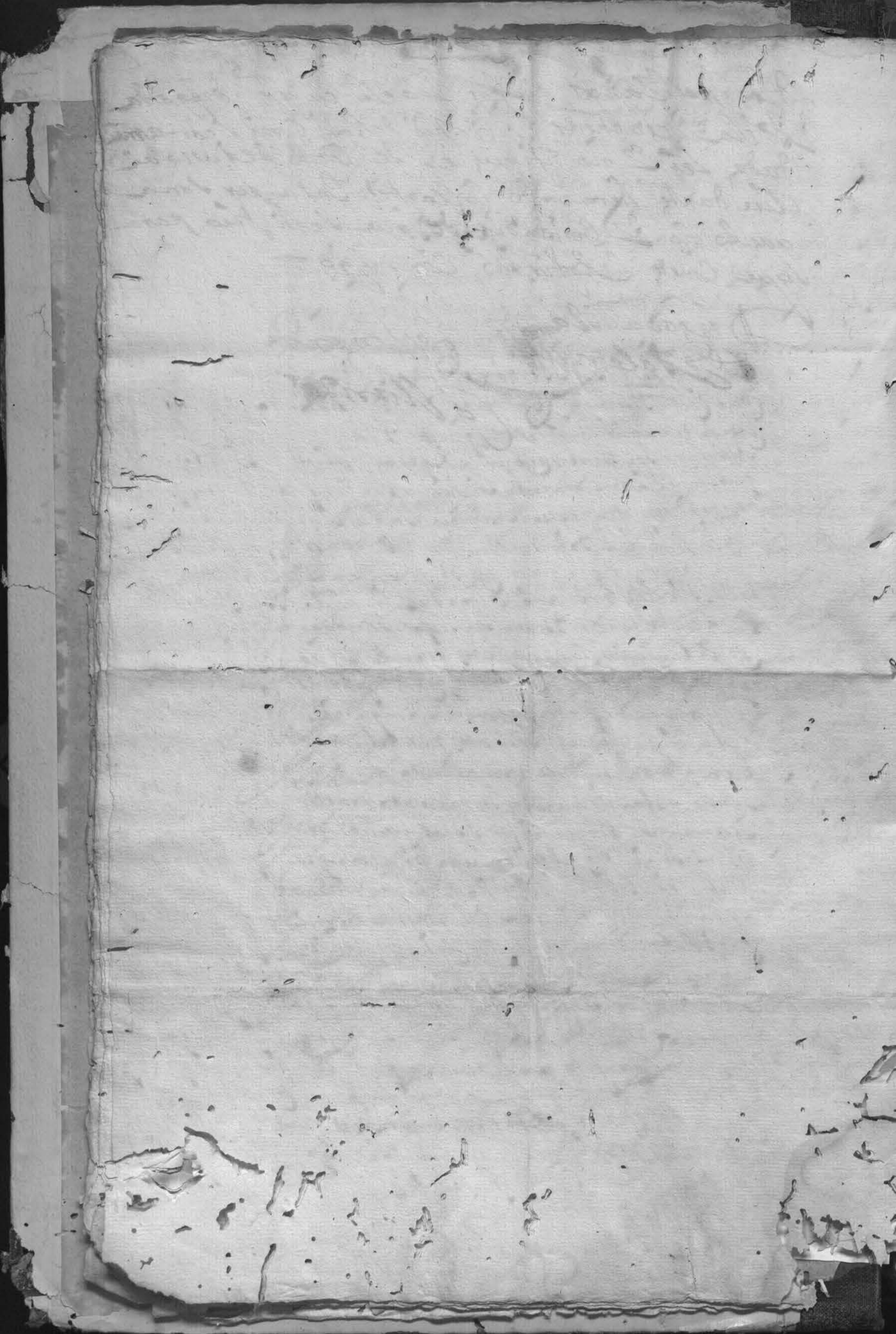




Carlos de Espinola Per. de era C. de los Cuarenta y dos de las
bienes de D. Alonso onofre y D. Margarita de onofre hijos
legitimos de Juan de onofre y de D. Juan de Bullabanas de fijos.
en el mejor der. q. abiere lugar y mi parte. Conmiente
fuese Pareco ante Vn. y digo q. por fin y muerte de años
las Padres q. aaron mi parte en la C. de los Cuarenta
vicesanos de donde estando allí, el estudiante Fernando
res mora en de esta C. que sustuvo, latiendo en su Compa
nia y estudio por tiempo de cinco, o seis añ. para e. C. de nueve
del mes pasado que comeno el castigato excoquo con la. dha. D.
Alonso mi parte como Corria alms. y viene representado, y go
en su nombre por un año, el qual se go. luego en lo necesario
y reservando la satisfacc. de su deuda para quando conp. m. e.
re, cuya pro. esta hago en de vida forma por q. se me alre
para de dhas. personas y bienes para cuyo de. y satisfac
cion, en atencion de pagar el restamento q. otorgo dha. de fijos
su madre Carlos de mas papeles autos y recaudos obrados
en dha. C. de los Cuarenta y allí mismo el restamento que
otorgo D. Beatriz de Bullabanas Pa. de dhas. mi parte mujer
que fue de dho. estudiante, con otros papeles y recaudos que q.
dha. en su go. de pertenecientes al abuela por parte madre
na de dhas. mi parte se de serun. p. mo de mandos le que
excoquo, y en que dhas. restamentos papeles y recaudos. se go.
y como lo fueron entregados de los quales se de serun. de que
se me de Vista para en su virtud poner la de manda en forma de los
bienes que le fueron entregados. De hito congo. de todo lo que
que perteneciere a dhas. mi parte, en dha. ntes. sea. serun. a
de mismo de mandos adho. y estudiante q. se go. en
esta onofre de dar dhas. Beatriz y serun. la de dha. y pagam.
dhas. mi parte imponiendo q. en ella. se go. en necesario

6
Dra del Santos dichos de el cap^o Diego de
Pila de alcazar Enbr^o de la Comi^o por am^o
dada lei^o no r^o figu^o et de creto de d^o al
Ave dante hernando collante^o Ena per sona
quels no^o et entendis de que ser^o fue para
que con^o Jos^o mo con migo =

Diego de Pila #
de alcazar #
Hernando
Collante



Señor Gov. y Cap. G.

Ayudante D. Hernan Cortes Vecino Morador de esta Ciudad de la Assump^{on} por via de Recurso, agravio, o appellacion, vobis pido remedio, en derecho de yquesto. Parezco ante v^{ra} y digo. P^{re}sentando Como Soy Hombre pobre y Cristiano temeroso de Dios, Como es publico y Notorio en dicha Ciudad, á vna tiempo de vna muy poca de años que estando yo ausente por mi falta en defensa de las Cortes del Castillo des. de fonso vino a mi casa vna mujer de la R. Justicia llamar por orden del M^{ro}. del campo lazaro Vallesio Villa Santi Alcalde ordinario a vna Niña llamada D^{ca} Rolla de nombre a quien con otra hermana suya Margarita o no se sabe de la Ciudad de las Corrientes movido de piedad y Compasion por aver quedado huérfana de padre y ser Sobrina de mi mujer para q^e estuviere con amparo de su madre en dicha Ciudad de las Corrientes la d^{ca} Rolla de dichas niñas y sus bienes a R. Justicia Como consta de los autos que conyugate sento con solemnidad y Juramento necesario. y parece ser que llevado del temor de Dios y que en mi casa no fuera ofendido ni reprehendido y de vna correccion paternal a la dicha mi Sobrina D^{ca} Rolla de que hicieron adicho Alcalde ordinario vna relacion falsa y sin veras personas por temor de Dios en grave daño de sus concientas, y perjuicio de sus almas para que me desfogate violentamente sin ser oido ni dar me causa ni admitir me en d^{ca} Rolla por ende por ende a la dicha D^{ca} Rolla en la casa con su madre y v^{ra} por mi las negociaciones que se hacian para mudarla en parte donde pudiera ser proliquesse la ofensa de Dios me vali de personas celosas de la honra de Dios para que no pare que voluiese la niña a mi casa de no para que se muriese con toda decencia recato y honestidad en casa del M^{ro}. de las Cortes D^{ca} Cayme de onay para que lo es de veras y de lo que me es conocido y hallado a mi d^{ca} Rolla que a quien de la p^{re}sentada

En dicha villa, y estado en ella tiempo del dicho dia de dicho mes
Ordinario lo bolvio a sacar para entregarla en parte donde
no estava con el recato debido entregando asimismo
ala otra una su hermana y como Optiano y tutor que soy a
suso dichas y quien las hizo padulotta de la Ciudad de las
y ala de la villa del Paraguay, Madalaz y sus rentas
las por espacio de seis años con mi trabajo personal como
pariente vniuo; haciendo de mi parte lo que queda y de
represento ante V. S. y pido el que como Mynistro del P.
nuestro Señor se sirua de que se obvie el deservicio de
poniendo a las suso dichas condicionalmente en forma
de tutela a las personas y bienes en una de las villas principales
y recogidas de uno de los vecinos de dicha Ciudad el que
eligiere de la tal faccion que con esto se llaran todos los
venientes que se des sobre venir, y redondar en mayor
uisio de Dios Nro Señor por lo qual

A V. S. Pido y suplico sea servido auesme por
representado en el grado que refero y con el instrumento de
tutela de dichas menores sirviendo se de mandar la
dicha parte donde estari y se pongan en lo que V. S. fuere
servido a lo que donde esten con el recato debido con que
lo todo obligacione de mi parte y juro a Dios Nro Señor
y una señal de Cruz tal como esta + no ser mas vniuo
que el seruuicio de Dios nuestro Señor y que las dichas
y de las cosas de su conciencia, recato y honestidad pido Justicia
de las cosas en derecho necesarias etc.

En mandado
Yo Martin

En presencia de los señores de la villa de las
de autos que presunta solaz y Aldean nimientos
Quiera y autendolos V. S. Dijo que el Sr. D. Juan
Juan de Valera y Juan de la Cruz de Remirez
Los señores de la villa de las
son de las con la villa de las
Dijo a Don Juan de la villa de las
En la villa de las

desa Enman. Margarita de Onega. El Duque de Braganca Mano
lome. Q. Perreye. de cho. P. Rosa la cara del mize de
Congo. D. Lomez de Ona. D. Zagata donde Estava Enmazon
Q. al. oha su Enman. a poder de cho. a Judante. hasta
Q. con Pina se autos se. Examine. lo. Quere de quere
Q. Dito. Dami. dho. Decreto. Q. Enel se comiene. mas
fuerza. Pelacion. Q. cona. la buena administracion de
Junua. Q. falta. aora. se. obrado. Polo. de mas. deducido
del. Praero. Para. Q. Por. el. d. desu. Comen. lo. se. Entere
dho. D. Louan. D. cap. en. Mondo. Q. Conguero. lo.
autos. de. abutado. para. el. estado. presente. se. le. Re.
con. am. senor. dando. la. parte. Demandante. Person.
Q. Dique. Recus. de. ella. Con. folla. um. de. fopas. Q.
Resque. de. sudenoria. se. halla. Inmediato. a. esta. ciuda.
se. suspende. lo. de. mas. hasta. Q. Con. D. ita. de. ellos. obre.
lo. que. fuere. servido. Q. Por. grom. a. to. do. aquello.
fuere. servido. de. mandar. d. ese. auto. se. le. notifi. que.
a. cho. A. Judante. En. Persona. Para. Q. le. Con. de. Seg.
ca. Por. se. an. lo. Proby. Imonde. Exame. Contente.
Por. la. au. del. ed. Q. se. pe. pagel. Para. que. se. le.
do.

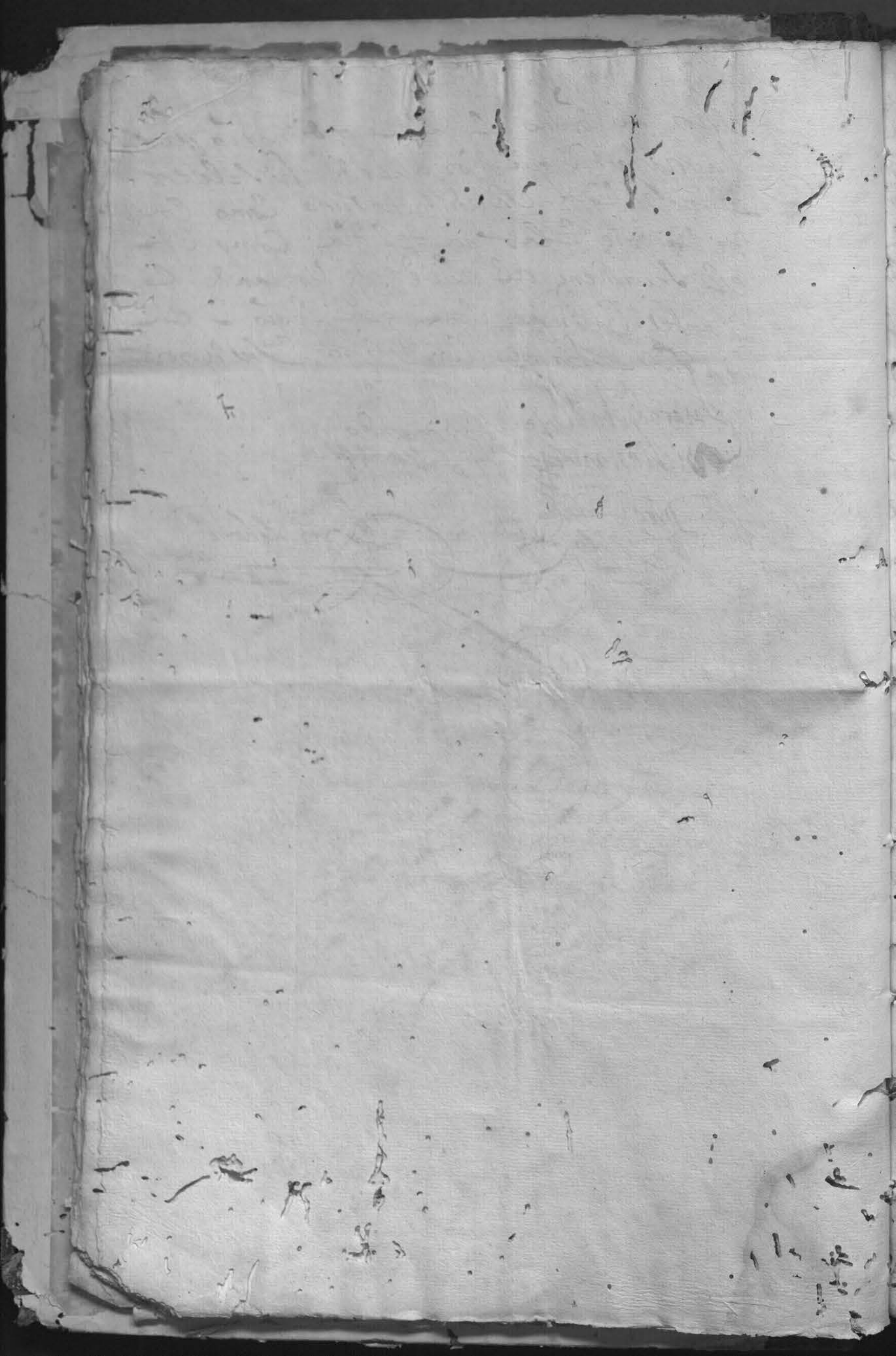
Lazarro de ballexo
vi Nassantie

Diego Alarce
Balaras

En la dicha Ciudad En el dicho dia mes...

nos do dubs el calle ordinario por
sumafetad que Dios guarde hi selee
y no nifiga el dia de unno como en
me la dois y la no del dia como en
el se contiene al au dante fernando lo
uante. En super sona que loo y en
ten fu y si mo con migo y si nigo

Cararode ballexo
Ni Nassan
Diago de alita
Galaran
Bernardo
Co
San de her



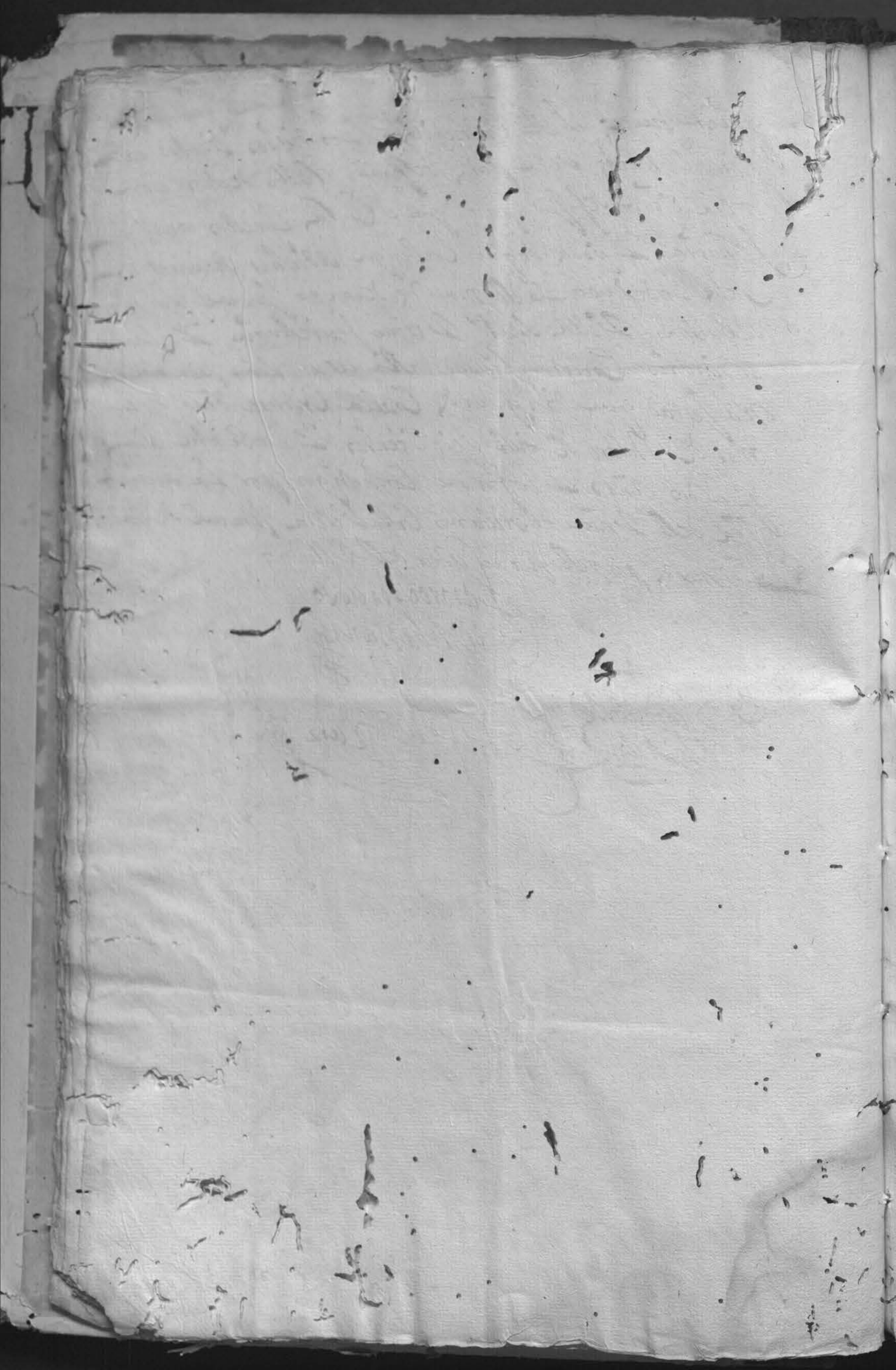
El Sr. Don Carlos de Espinola Vecino
 Mazador de esta Ciu. en el mes de Agosto
 que el Sr. D. Juan de la Cruz de dona Rosa Do
 ña Margarita de on su mis partes con
 unido. Pauso ante el Sr. D. Diego que fu
 sin y migate de Juan de on su Sr. Dona
 Juan de Villavanes Padre de los mis
 Dhas. mis partes y Vecinos que fueron de la
 Ciu. de las Comentes por los sin y migate
 quedaron personas de las de la disposicion
 de el Testam. otorgado por la madre de dhas.
 mis partes es que en estando pauso aca
 que el ayudante fernando Collantes mo
 zador de esta Ciu. por disposicion de D. Bea
 tris de Villabona sea Caxnal de otras mis
 partes y difunta que es fue a esta Ciu. and
 Consequo el traylai a esta villa de
 es de algun tiempo el contrae matas
 mojos Consta de Sr. Dona Beatris Con
 Caxa Caxa de aqui de el Testam. de la mis
 Sr. las trib. en un Testam. otorgado con
 una cula de sucesion de el Testam.

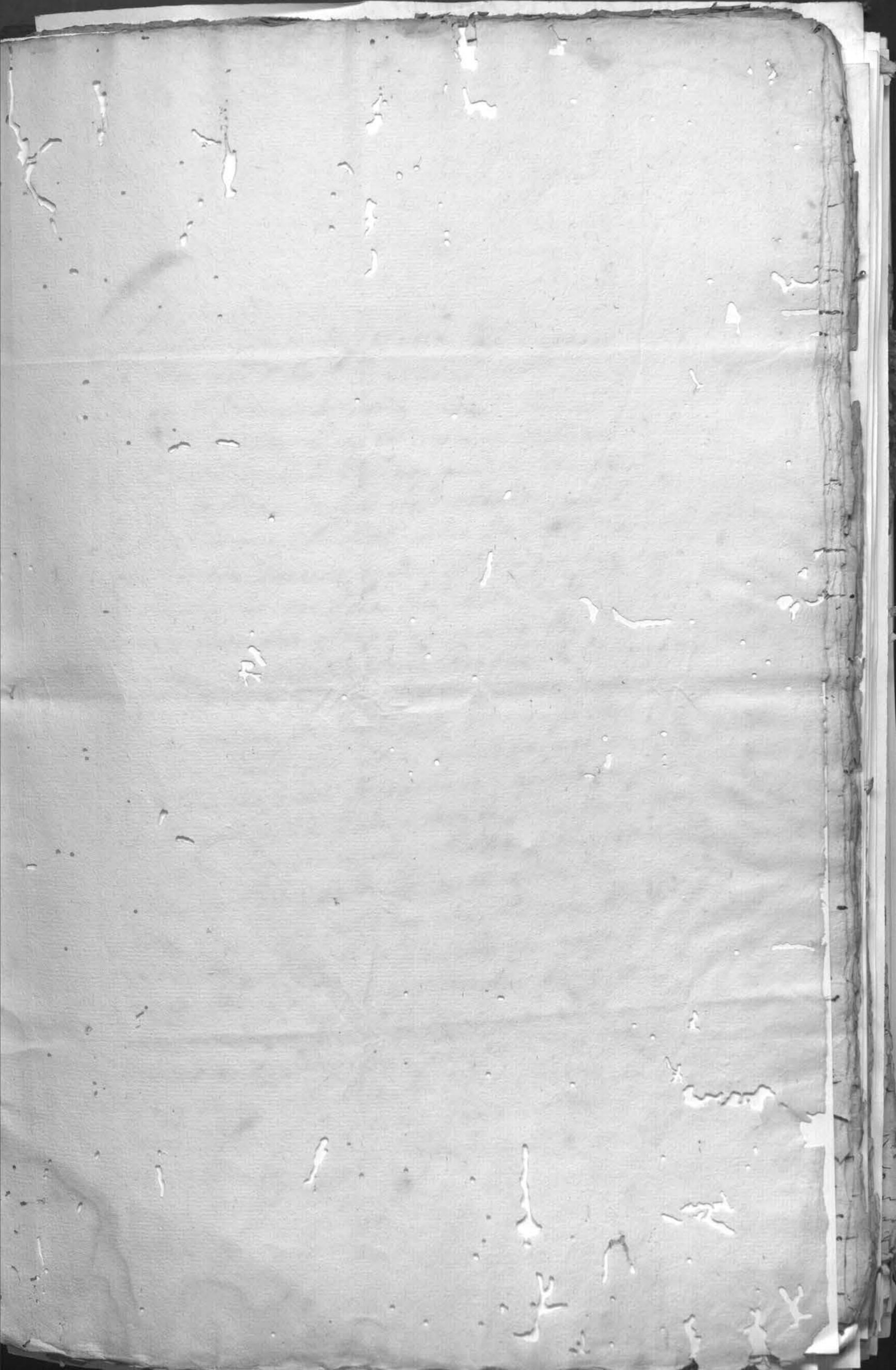
18
quien fuere. Lele Entreguen. Los dichos autos son
finalmente desta parte de donde se tubo de ellos con
folia son de fechos para que o Cuba Conellos ante su
senoria. 2 pida toque Conbenga adichas mensses de
Cuba. Loded uno 2 el mas de campo general de ayuntamiento
de Ballero. Villa Santi de vno feudatario 2 alcalde
ordinario. Conesta Ciudad de Sta. de un Lion por su
majestad que dio guarde. Enella entre dias de
mes de Julio de mil seis cientos 2 noventa 2
quatro años. 2 lo firmen Conesingos por la auten-
cia de la dñia escribano. Consta Villa general de vno
2 Conesingos por no saber del sellado =

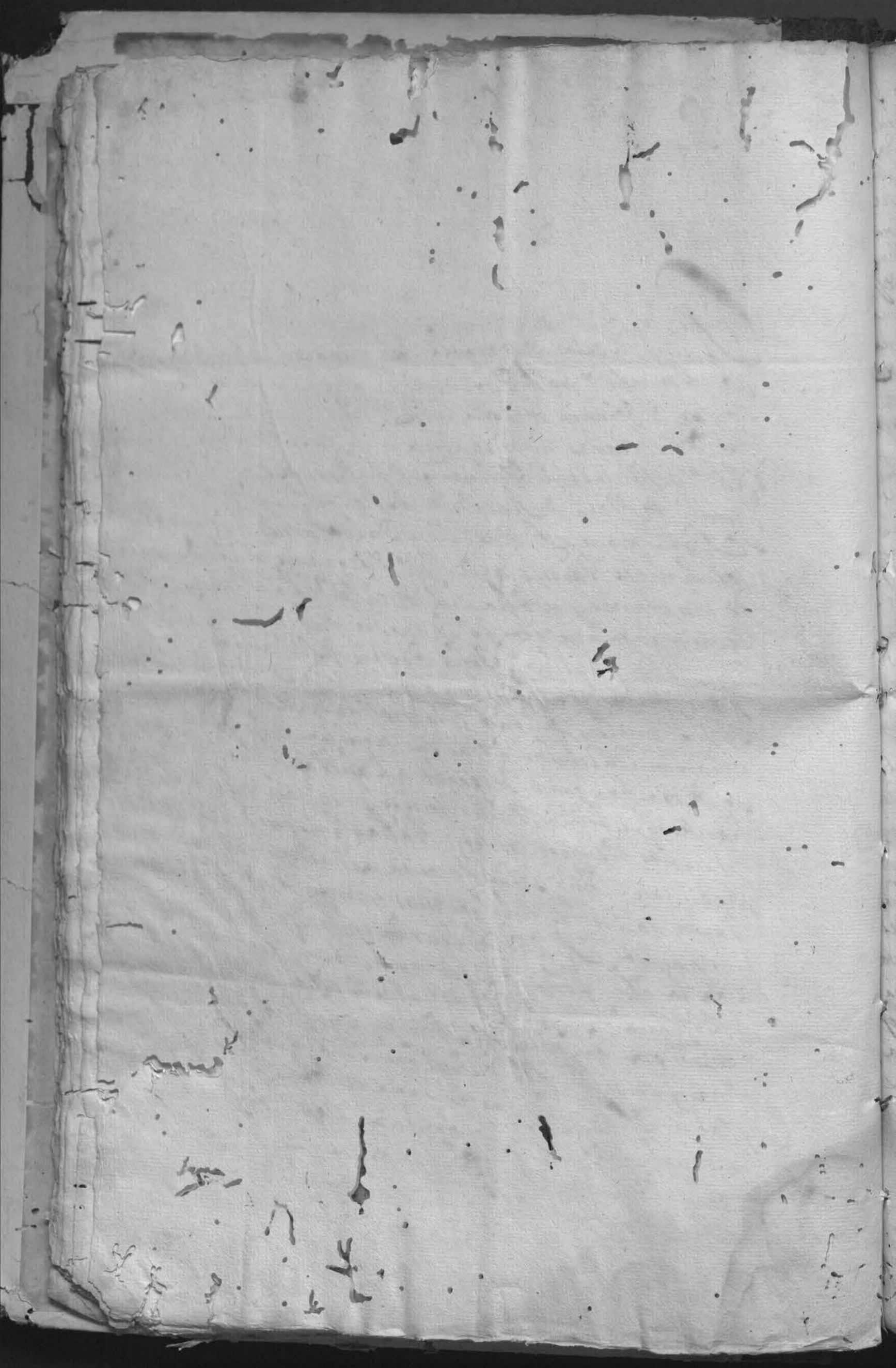
Lazarodeballo
Vi. Blasanty

Juan de Abila
de Salazar

Juan Ruiz







no
Don V. Cap. Gen.
12

A don Carlos de Espinola Virrey morador de la Ciudad de
la Asumpcion de Paraguai como curador de la per-
sona y bienes de Dona Rosa y Dona Margarita de
Don Juan de Villabanes hijas legitimas de Juan de Donofre Dono
Juan de Villabanes Vecinos que fueron de la Ciudad de San
Juan de Vera de las siete comarcas difuntos, en
el Agrado que el Sr. Dn. Juan de Albornoz mis partes
Comuniquen Pareceros ante M. y Dgo. que viviendo queda
Don Euxfanas en dha Ciudad de un oficio de la disposicion de
Testamento que otorgo la madre de dha mis partes por
en edad pupilar. Dona Beatris de Villabanes fue con
nal de las sus dhas que como natural de esta Ciudad
sucia en ella, viviendo y do notada de el estado en que
avian quedado las dhas sus sobrinas mis partes de pu-
so de espaldas como despacho a su ayudante fernando de
Nantes que tenia y avia tenido en su casa sustentandole
muchos tiempos antes; A dha Ciudad para que de ella
Reduxese como quedo esta adha sus sobrinas mis
Partes donde las tubo por mas tiempo de sus años. Los que
les pasados el Sr. Dn. ayudante contra el matrimonio
con la dha. Dona Beatris en un duro poco mas de un
año, y viviendo falleido. Y quedado dhas mis partes en dha
Casa como en cosa suya propia que los por Sr. Cudi-
tario, se confio tal autoridad y mano de Sr. ayudante
sobre dhas mis partes. Una esclava suya propia que
la obligaba a que le sirviesen como si fuesen pro-
prias esclavas despachandolas por agua, acarpia. Toco
gera algodón en un pedaso que tenia como tres cuartos
de legua de dha Ciudad. Y avia tenia de los montes a
desbray de fundolas en dha casa solar y un campo.

Ni aun a lo menos alguno por tiempo de ocho, diez
mas dias, en que la dha. dona uxora como, quien
mas de quince o diez y seis años se feia ya por su
adespachas adha su esclava de dha. su uxora por
señalada apedia lo necesario para el alimento de
conserbacion obligandola deste modo y haer por dho.
La extrema necesidad en que se beian con la qual se
con la soltura y libertad que en dho. modo se
entendea era ocasion para de libertad en muchos de
nuestro ano contenerla y punirla el onusto y acatado
tural en que dha. mi parte sea conserbada aunque
ademas de lo dho. previeron otras disposiciones
de exco. prohibe la exco. de mas sin que en
dho. tiempo las fus. Vieron puesto el exco. que
forme a dho. dho. se podian poner ni sus defen
des lo vieron asi pedido en que pasado dho. tiempo
daxe que por fines de un mes pasado de junio el dho.
quidante contra el estado de matrimonio con su
uxora quien quisio continuar la misma autoridad
de dho. su marido por los mismos modos de exco.
por dho. duda embestigada de dho. su marido opo
su natural y odio que con tanta presuncion se
en dho. Vandi de tan malos modos y tratamien
que en muchas ocasiones obligo adha mi parte ad
se por entendida y sentida hasta el dia ocho de mes
pado de septiembre en que embestigado el dho. a dho.
de dha. su muger sin reparo aca dia de la nativida
de nra. senora de publico negocio y solemnidad y de
onra y infamacion que aca en dha. dona por
mi parte la cojo como entre las nueve dias de dho.
ha amarrado y colgo de una liga otixera de un apor
tallo que cae sobre la misma calle real y desnudando
con desonra sin ningun exco. poniendo aca
dona en dho. bergonias y dissolution. Exco. por
misma persona tan exco. castigo que en dho.
dho. aca dante el dho. adha mi parte fus. y
mejora la de amarrado y de ato caiendo y que
por de nra. en muchos capis aguantando.

Exuso; con de las Vnibentana qe correspondia a dha
calle adicenta donde muestra Ponte de dha dha
que para de una parte a otra por dha calle se para
ban amiaz en que comedio graba e. Nozome d. Nietto
que qual bexdigo se conitituo a publico y de onesto casto
go de que agraviada defendida dha mi parte se represento
por xrelacion ante el mro. de campo. Ben. Lazaro. Va
Nexo Villasantia. Alcalde de bordin. de dha. Ciu. quien
con dha. xrelacion la mando comparecer ante el
en presencia de la muger de dho. ayudante el. xam
no y aueriguos. dho. castigo acuso. Reparo y de que no
pasasen adelante semejante exeso. mando que estubie
se dha mi parte en su casa y compania de dona Ana
de Villanueva su nuera, quien recibida a baxer
auencia de dha. Ciu. Por cui xrelacion la xremouio en
lo de A. mro. de campo don fernes de la yagata sin
que en manera alguna se entendiese ser por modo
de depositario ni en manera de prohibicion libertada
de que deua y de sus Vnas dha. mi parte ni tan solam.
en ynter que con libre y acordado consejo hacia eleg
cion de curador para su persona y bienes, o adliti para
la defension de sus causas e pleitos y auiendo xreono
sido dha. mi parte que en su defenda se hallaba sin
auxilio ni fauor. Vmano ocasionado. de que no satisfi
cho el de prauado. animo de dho. ayudante con dho
exeso comedio otzome y nozome y digno de ser
puriado y castigado qual fue el ser pregonero y nfa
matorio de dha. mi parte acomulandole exesos
no cometidos ni intentados cometes desonxandola
y maculandola contra la reputacion buen credito
y fama en que estaba y se conserbaba dha. mi parte
y ental era tenida y reputada en que asi mismo
dho. ayudante cometio nota escandalosa, con que
pretendio justificar el auer exeso cometido en
que siendo noticiada dha. mi parte, se supusio que
se seguia asi persona de credito. asi por dha. comite
la como por la mediacion maliciosa y que por voluntad

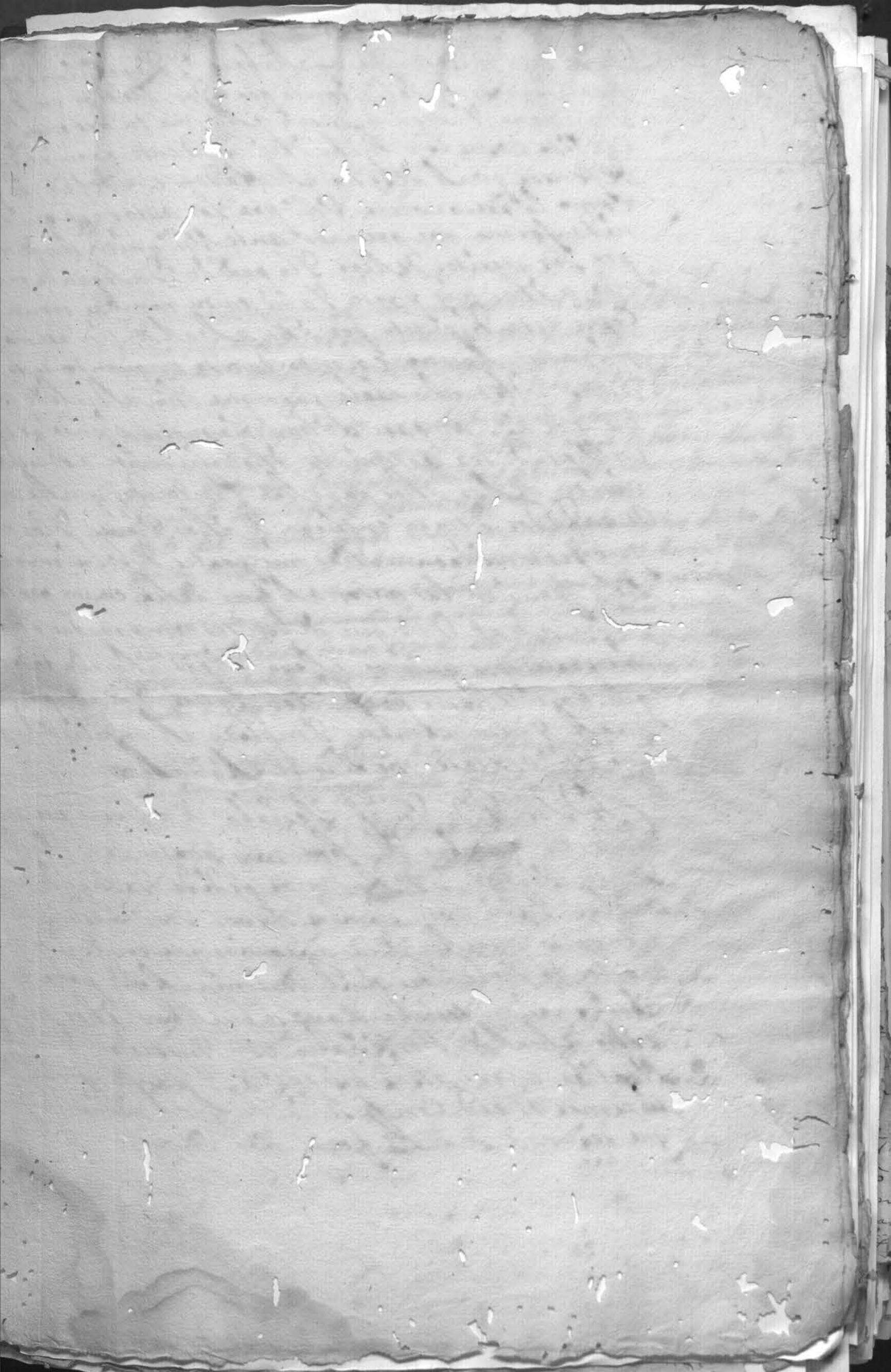
Parte una que pretendido por ella dho. ayudante
mandó llamar á mi estancia confiada en las obliga-
ciones que se contraídas entre mi. muger y dha. parte
para que la amparase y defendiese de ningun
ofensa y agravio al qual acudiendo por mi. per-
sona me nombró por su curador y de sus bienes de
acciones, presentando para ello petición deyo en
negativa en que represento todo. Lo que fecho con
Cédulas notorias y publicadas y por dho. dipu-
tado dho. Alcalde me mandó comparecer para que au-
tificase la auctacion que tenia hecha, y á mi parte se
nombró como así se executó y se fecho en entregada
con mas la dha. nullabta y dos siglos pequeños que
yugo entantiamt. me vine con la suya dha. á dho.
mi. casa y estancia que ditta como seis leguas de dho.
Cid. por pedimento así dhas. mi. partes en que desbarra
el dho. probado proceda y dho. ayudante. y de las encom-
das de dha. mi. muger, ocurri á dha. cur. donde ante
alcalde presente petición con protesta de la satisfacion
dho. agravios y suplicas y se di. exco. y se lo testam-
to de dha. su madre yia Tabula con todos los dho.
papeles de inventario y avaluacion que tenia en su
poder dho. ayudante para por ellos poner mas en forma
de manda y que diese cuenta y entregase los bienes que
en su poder an parado y paron de que sea estado y esta app-
bechando de que me eloro y en el dho. dho. dho.
Ayudante al juzgado de Nra. Representando ser curador
de dhas. mi. partes siendo así que nunca lo ayudo ni es-
ni pudo ser así por las razones dhas. como por las sig-
uientes = La primera por que no a tenido noticia de ningun
dho. para ello = la segunda por que quando se fecho
entregada en dha. Cid. de las conuertes fue en for-
ma de remision a la dha. vicia quien por mas
razon se combenian por estar y hallarse en edad para
y así se reconocera por dho. autor no aver dado ni otorga-
do fianza de seguro y saneamto. y caso negado que así fue
se fue indiferente jurisdiccion la qual solo en ella acada
la y pericancia y así luego que entro en esta se de...

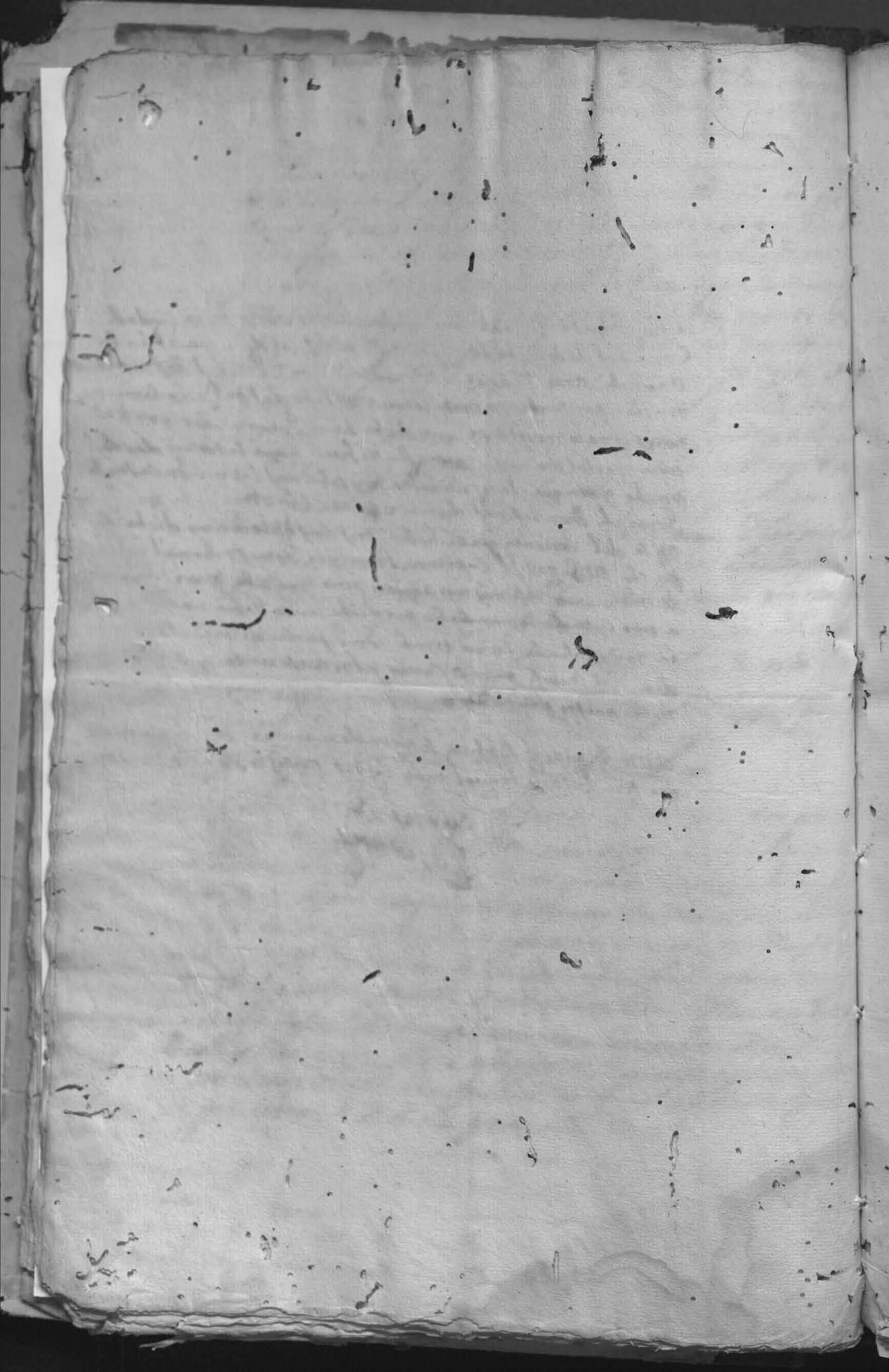
De Inouas y amobes. Cuya disposicion es diuina
 por auer entrado en poder de dha. su tta como dho es =
 La tercera Por que asi como muuo y fallero la tta de
 dhas mis partes la qual fue. e impedimento de l. defen-
 son de un. e prohibia el modo de tal curaduria, Remobien-
 dolas donde fuese su voluntad en atencion a hallar a
 con edad libertada para e legir curador a su beneplacito
 como el. L. le concede y dispone = La quarta que
 aun noiendo su libre y espontanea voluntad. e tal
 nombrant. Quicron sea amparadas en su libertad. Ter-
 tal consentadas entregadole sus bienes para que libre m.
 pudieren ir sin que presumcion alguna puede desob-
 neses este. L. por ser natural y positivo en fuerza de ley
 Real quedando siempre la autoridad para que paxima tta
 por y remediar el mal. No. y ad ministracion en las o-
 que lo tubieren = La quinta Por tener dho. ayudante quantos
 quedan y bienes que entregar a dhas mis partes no solo de los
 que le fueron entregados en dha. Ciu. de las coxientes, sino
 tambien de los que le pertenecien por razon de su aguelo
 en que tienen cargo que haer de mas tiempo de diez y ocho
 años de alquiler de las casas que son de dhas mis partes
 en que vicio dha. su tta y despus otro ayudante a estado
 desta. Viviendo = La sexta y ultima por el. trabajo peuro
 mal. en que anido ocupadas en utilidad y conbeniencia
 de dho. ayudante con el. trabajo de dha. su esclaba aquel
 paximio se aduira a dhas mis partes con los modos tan
 y paximios de que alrudo amedrentandolas y ugetando
 las no encauio de Dios como represento ante V. S. P.
 antes en conbeniencias paximias para que solo a ello
 mixan se me fuesen disposiciones. De lo que para oia. mia
 La dha. dona Rosa mi parte le era paximio y necesario
 Balense de las tinieblas de la noche con que encubria
 su desnudez quedando otra sin oia. ta con todos otros mas
 Domingos y fiestas tan estimada la balas uno paximio y pa-
 si on las y aguelo e suspendadas de libe. raden en ex. c. os
 que les mouieron a tolear las dhas. Violencias como en caso
 necesario se paximase todo lo suso dho. No mas que conben-
 ga a dhas mis partes sin que en modo alguno les paximio
 de que la cautela de que No. dho. ayudante se paximio en
 tando ante V. S. de auer usado de la razon paximio a

Pues esta se seguía apalabada y disposiciones con que
han honorosamente solicitado por todos medios su defension
y amparo y no en manera alguna su desonra y de
cuerpo como lo a hecho dho. ayudante conuatiendolos
defensores qual debiera eluchador en defension p.p.
Como lo exco. no era. Vii. por los autos con que en
uinda forma me presento ante Vii. quien reade reuolue
por los meritos de ellos y lo pedido y a legado. mande
ner a dhas. mis parte y ami en su nombre segun lo
Como esta dispuesto por dho. Alcalde sin memoria
miento. alguno Enmendando en quanto a esto se
auto y despachandole para que dho. Alcalde confor
me a dho. amparar a dhas. mis partes ofendidas en su
en virtud. sea apremiado dho. ayudante a hacer ex
nucion de los dhos. papeles y exco. que les son
mandados y haga entrega de dhos. bienes y los mas
que pretendieren a dhas. mis partes de voluendo para
su defension los autos al fin de la causa por sea con
forme a dho. y en que deben ser amparadas dhas.
mis partes por quienes a lego. se por a legado todo lo
que haze y hacer puede a su favor y dex. para el
qual y en su nombre Imploro el auxilio de lo p.p.
que Vii. exco. me diere en qual.

A Vii. Q. do. Vsup. se uba. La venime por present
tado en nombre de dhas. mis partes con dhos. auto.
de su virtud. y de lo de mas pedido y a legado tempo
ralas y ami en su nombre segun lo como estan admi
tiendo. la que alla de sus agravios que en duida for
ma tengo de benidas su. Vii. para en su
abrogacion se uba. de que se buelvan dhos. autos
a dho. Alcalde y Procurador con Inclusion de auto y
Alfite. en que dhas. mis partes y p. en su nombre reuolue
uacion de dho. Confiteria la qual mediante su
que segun de dho. p.p. de dho.

Carlos de Espinosa





15

El ayúdante General he[n]nando de Mantel vecino desta Ciudad
Como mas de dexa cho sea ante v[ost]ro p[re]s[en]cia co[n] d[ic]ho que aviendo
O Currido ante El señor Gobernador y Capitan General del Reyno
vincia por via de Recurso sobre aver sido del go[bi]erno de mi
nores como lo representa ante dicho señor Gobernador por peti
cion por los motivos que en ella se fiere a que se sirva dar el
pacho para que se reficienda mi sobrietas la obra en la mia y a
General Don les me[se]s de v[ost]ro y la otra en la mia y a
onte del Currido que o[ra] haber me[se]s de v[ost]ro de lo dicho del
pacho a v[ost]ro por El Capitan Francisco Gomez Rabanal Alcal
de ordinario a lo mi[en]tro a que se vino con d[ic]ho y a v[ost]ro que no se
a este Currido lo mandado por dicho señor Gobernador por
ra r[az]on de lo que se v[ost]ro en Justicia de mandado se me
den los autos para O Currido al Recurso ante quien se tengo
inter puesto por tanto =

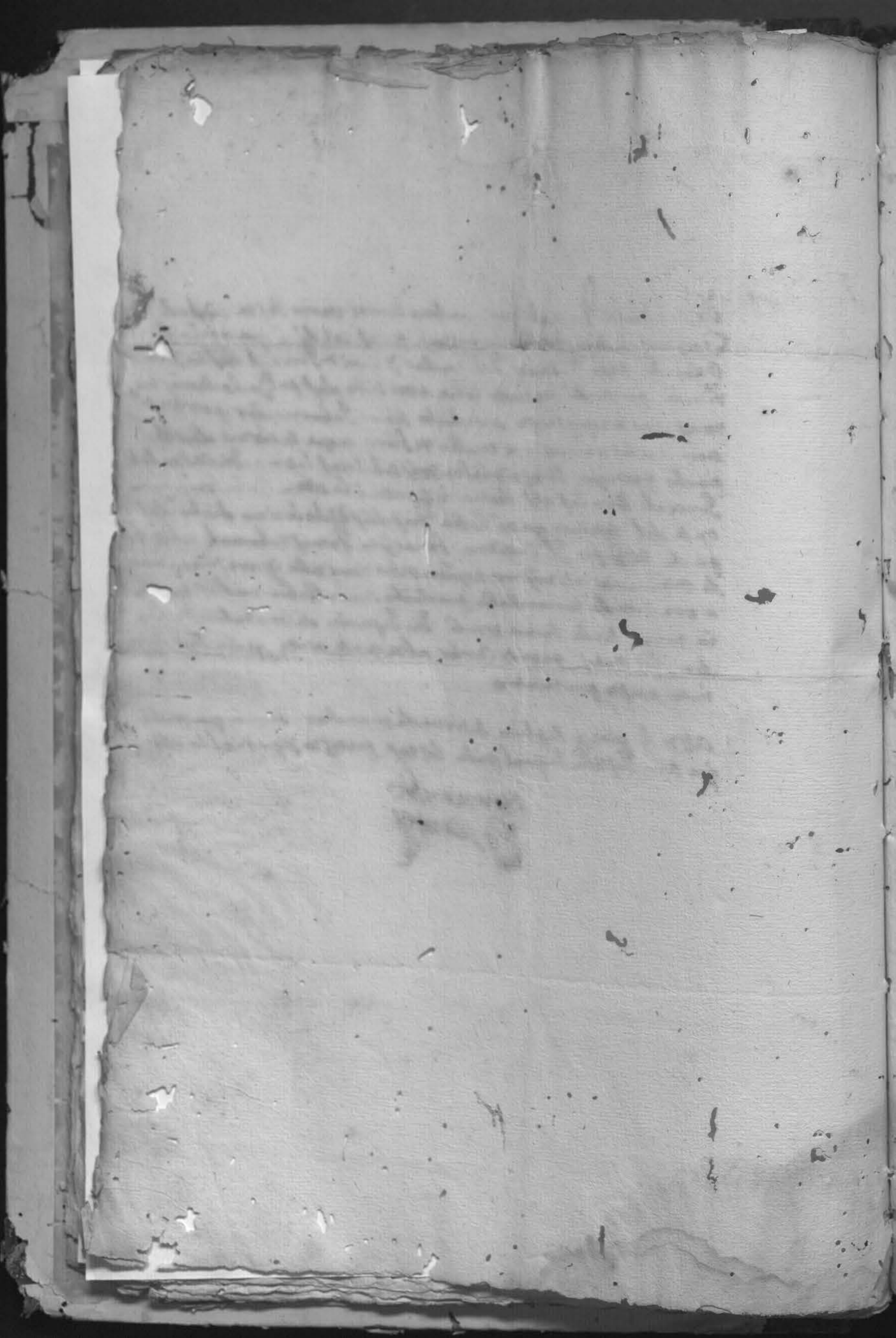
AVM de p[re]s[en]cia y suplica se sirva de mandado segun que pido
que sea Justicia la qual pido a los p[re]s[en]tes y para ello est

Lernando
de Mantel

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the age and damage of the paper.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the age and damage of the paper.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the age and damage of the paper.



Dr. P. J. Capp. 2^o

El Ajudante, Sr. Fernando Collantes, vecino morador desta Ciudad en el grado de Decano en que estoy presentado y admitido en el oficio de Juegado Superior de S. M. como tutor de unas pobres niñas huérfanas mis sobrinas, de que he sido violentamente despojado por ellos y digo que abiendo se servido V. M. de mandar que el Juego ordinario que lo es el Sr. M. de Campo Sr. Lorenzo Ballejo Billasanti Restituiese dhas niñas adonde estavan dentro de tres dias naturales. Y abiendo el Intimado Cite de despacho el lunes pasado que se contaron onse del presente, quedo mandado me llamar a que firmase la notificación de un Auto que dijo avia decretado en mi ausencia mientras que fui a solicitar el recurso de S. M. en amparo de mi tutela. Y por que se passaron los tres dias asignados sin que se hubiese hecho la dha Restitucion dispuesta P. V. M. Presente me comparete ante dicho Juego ordinario de que bago manifestacion en el vido forma, el qual no me lo quiso admitir, diciendo que era S. M. de dha causa por averse la Remitido a V. M. relacionando la materia a que se Repeta el traslado y costo conyunto a solicitar este Remedio en mi Recurso, por lo qual =

A V. M. Pido y suplico que abiendo por cierto y verdadero lo que referido llevo sephara mandar se de cumplimiento a dicho decreto, remitiendose a lo mismo de Remitirse a mi tutela para su ejecucion proceda con Justicia la qual pido con el juramento necesario etc.

Fernando
Collantes

Yo el Juego ordinario de S. M. de Campo Sr. Lorenzo Ballejo Billasanti





